



JORNADAS A PARTIR DEL 16-09-2009

P.A.S. LABORAL

Jornada Continuada de Mañana:

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Horario flexible de entrada/salida: de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas

Jornada Continuada de Tarde:

Horario de obligada concurrencia: de 15:30 a 20:30 horas de lunes a viernes

Horario flexible de entrada/salida: de 11:00 a 15:30 horas y de 20:30 a 21:30 horas

Jornada Partida de Mañana/Tarde: 4 tardes de lunes a jueves:

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 15:00 a 16:00 horas de lunes a jueves.

Horario flexible de entrada/salida: de 7:30 a 9:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas.

Jornada Partida de Tarde/Mañana: 4 mañanas de lunes a jueves:

Horario de obligada concurrencia: de 15:30 a 20:30 horas de lunes a viernes y de 13:30 a 14:30 horas de lunes a jueves.

Horario flexible de entrada/salida: de 11:00 a 13:30 horas, y de 20:30 a 21:30 horas.

Se establece para el trabajador laboral que actualmente realice jornadas de Mañana/Tarde o de Tarde/Mañana de cuatro tardes, la posibilidad de solicitar la realización de dos mañanas o tardes, respectivamente, de lunes a jueves, con la distribución horaria implantada en este acuerdo para los funcionarios y las previsiones establecidas sobre este tipo de jornadas.

La situación inicial de partida para todo el personal laboral con jornada partida es la realización de cuatro tardes de lunes a jueves. No obstante, en aquellas Unidades o Servicios en las que exista dos o más efectivos (personal laboral) la concesión de las dos tardes o mañanas se autorizará previa petición del trabajador y una vez garantizada la cobertura del servicio.

Para aquellas Unidades o Servicios en los que sólo exista un efectivo (personal laboral) las autorizaciones de las jornadas de dos mañanas o tardes se realizará previa petición del trabajador. La concesión para realizar dos tardes semanales será informada por el responsable de la Unidad. En caso de informe negativo, éste debe ser informado por la Comisión de Seguimiento, elevándose al Gerente quien resolverá de forma motivada y notificándola a los representantes.

Jornada Diferenciada y Rotatoria:

Tendrán este tipo de jornada aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo que deban estar cubiertos de manera permanente, así como aquellos lugares que precisen atención en sábados, domingos o festivos y así figure en la Relación de Puestos de Trabajo.